

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012)

ANEXO 4
GOBERNACIÓN

CONTENIDO GOBERNACIÓN

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2009
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2009
 - ✓ PO Cuentas Públicas de 2006 a 2009
2. Cuenta Pública 2006
 - ✓ PO
3. Cuenta Pública 2007
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
4. Cuenta Pública 2008
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
5. Cuenta Pública 2009
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
 - ✓ Cuenta Pública 2008
 - ✓ Cuenta Pública 2009
7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias
8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	368	367	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	12	11	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	146	139	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	526	517	8	1	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	98.29	1.52	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CENAPRED	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CISEN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	110	105	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	291	287	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	526	517	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CENAPRED	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CENAPRED		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CISEN	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CISEN		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAPO		28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAPRED		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INM		55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	53	52	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	47	44	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	10	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SEGOB		110	105	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENSNP	Recomendación	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENSNP	Recomendación al Desempeño	21	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SENSNP		96	92	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENSNP	Recomendación	181	181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENSNP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SENSNP		195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
GOBERNACIÓN
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

TOTAL GENERAL	526	517	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
---------------	-----	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	------

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	82	0	0	0	0	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	82	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
GOBERNACIÓN

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
CISEN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
INM (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
SEGOB (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0
SESNSP (ICC)	59	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	59	59	0	0	0
GOBERNACIÓN	82	0	0	0	0	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	82	82	0	0	0
Total General	82	0	0	0	0	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	82	82	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento o Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Conclusión por Nueva Acción	Dictamen Técnico por Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	3	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	37.50	37.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
GOBERNACIÓN
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento o Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Ejecución de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
INM	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
SEGOB	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0
SESNP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
GOBERNACIÓN	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	0	2
Total General	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	0	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2006
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2006
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
			0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	
INM	2	0	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Total GOBERNACIÓN	2	0	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	98	97	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.98	0.00	1.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	98	97	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CISEN		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAPRED		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		98	97	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	9	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012

CUENTA PÚBLICA 2007

GOBERNACIÓN

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SESNSP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CISEN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SEGOB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
INM (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SESNP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
SEGOB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	82	81	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	30	23	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	112	104	8	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	92.86	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
INM	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	27	23	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	82	78	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	112	104	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	17	14	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		27	23	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	69	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación al Desempeño	13	9	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		82	78	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		112	104	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		36	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	36	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SESNSP (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	35	0	0	0
SEGOB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	36	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	36	36	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIE	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-04110-06-1082-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron en 2008 a sesiones del Comité Técnico del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, en incumplimiento del apartado III, inciso D, numerales 1 y 2, de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, lo que motivó la falta de acciones para la consecución de los fines para los cuales fue creado el fondo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>05/DR01/1289/2010</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó la resolución de la investigación identificada con el número de expediente DE-0026/2010 que inició con motivo de la acción notificada a través del oficio OASF/0335/2010, al respecto señaló que emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos suficientes para acreditar una probable irregularidad administrativa atribuible a servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, dando por concluido el expediente al rubro citado.</p>



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
TOTAL	1



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAAEF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron en tiempo y forma los criterios generales de evaluación y las metodologías de las encuestas dirigidas a la ciudadanía e Instituciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso B, subínciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0724-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAAEF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0727-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron indebidamente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Tabasco el pago de percepciones extraordinarias retroactivamente por el periodo enero-noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales 3, 7 y 9 de las Mecánicas Operativas de los Programas de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia, Profesionalización.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0727-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2. de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2008, al municipio de Mexicali, Baja California, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al Gobierno del Distrito Federal los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008 al Gobierno del Distrito Federal, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, sin elaborar un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además no efectuaron la tercera entrega hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, sin que éste hubiera cumplido el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiacas fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron las segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, no obstante que no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, hicieron modificaciones al convenio original, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, que establece que dichas modificaciones deben plasmarse en un nuevo documento que debió ser publicado por la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado y el municipio en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de difusión oficial locales, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio mencionado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además la tercera entrega no se efectuó hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio y el Gobierno del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León y al Gobierno del Estado, sin que éste hubiera cumplido el requisito de acreditar el inicio de las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y la tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León, no obstante que no se proporcionaron las actas de cierre de los avances físicos y financieros del municipio y del Gobierno del Estado, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones y reprogramaciones de metas al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, ministraron al municipio de Puebla, Puebla, con 42, 121 y 61 días de retraso los recursos del SUBSEMUN, respecto de las fechas previstas, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.4.1, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, modificaron el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y no elaboraron un nuevo convenio ni lo publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio en referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV; párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, ya que presentaron desfases de 9, 70, y 97 días y la tercera entrega de recursos no la efectuaron hasta el 20 de enero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministración de recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública al municipio de Querétaro, Querétaro, no obstante que éste no proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito con el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y la Secretaría de Seguridad Pública, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores de su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-001 , quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, y que además no efectuaron la tercera entrega sino hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que se cumpliera con el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiacas fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008 al municipio de Culiacán, Sinaloa, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Mérida, Yucatán, como beneficiario del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, aun cuando el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con el requisito de entregar la ficha de diagnóstico, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron al municipio de Mérida, Yucatán, los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008 con un desfase de 63, 120 y 53 días, respecto de las fechas establecidas en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al municipio de Mérida, Yucatán, la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2008, no obstante que a la fecha en que se realizó sólo se había recibido la coparticipación del municipio y no la correspondiente al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del SUBSEMUN, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los plazos y calendario establecidos en la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que, previamente a la primera ministración, el municipio inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizará las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la tercera ministración de recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2008 al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, aun cuando éste no proporcionó los informes trimestrales y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	35
Total	35

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	220	220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	87	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	316	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CENAPRED	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	74	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	316	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
GOBERNACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CENAPRED	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CENAPRED		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPO	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAPO		28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		74	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	181	181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		316	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		37	0	0	0	0	0	0	0	0	37	37	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	37	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009

GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEGOB (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0
SESNSP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0
INM (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	37	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	37	37	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron como ingreso de los Derechos por Servicios Migratorios lo correspondiente a las multas por corrección fiscal, la parte actualizada y recargos; además, que no consideraron como ingreso lo presentado en ventanilla bancaria mediante formas oficiales SAT-5, resultando diferencias registradas de más en el ejercicio 2009 por 10,346.0 miles de pesos, por la primera desviación y de menos por la parte no considerada a ingresos de los pagos efectuados mediante formas oficiales SAT-5; estimado en 1,588.0 miles de pesos por el DNI-T, lo que dio lugar a que la información en sus registros contables no fueran exactos.	<p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/SD/EAZ/346/11 del 22 de marzo de 2011, informó que radicó el expediente núm. DE-94/2011 para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las Conciliaciones Trimestrales del Derecho de No Inmigrante (DNI), correspondientes al ejercicio 2009, con una serie de inconsistencias en los datos utilizados, principalmente los relativos a cifras de pasajeros e importes duplicados, cálculos aritméticos incorrectos, información que no corresponden a las notificadas por las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales del INM, lo que dio lugar a que los resultados no fueran confiables originados por deficiencias de control interno para llevar a cabo el seguimiento del pago de los enteros de las líneas aéreas, con riesgos relevantes que impactan en la determinación del pago y el entero oportuno.	<p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/AQ/ATB/0766/11 del 13 de abril de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-95/2011 para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realicen las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron Conciliaciones Trimestrales del Derecho de No Inmigrante con deficiencias significativas en la determinación del entero que pagaron las aerolíneas en el ejercicio 2009, que no consideraron las cifras reportadas por las delegaciones regionales del INM, y que no establecieron como mecánica para el cobro del DNI, los reportes de entrada de los pasajeros del territorio nacional.	<p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/AQ/MCLC/762/11 del 23 de marzo de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-096/2011 para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realicen las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p>
2009	DGAFFA	INM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04K00-02-0377-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron oficios con Vista al SAT por el incumplimiento de las líneas aéreas en el entero del DNI-T, sin especificar el monto del adeudo.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>El Titular del Área de Quejas del OIC en el INM, con oficio núm. 311/04999/AQ/AGVA/769/2011 del 22 de marzo de 2011, informó y acreditó que abrió el expediente núm. DE-097/2011 para atender la PRAS y que suscribió el Acuerdo de Inicio para que se realicen las diligencias que correspondan para el desahogo de la acción y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión de Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF. Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron a la Dirección General de Población e Identificación de Personal.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la realización de 6 metas relativas a: contar con el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos (RENACI); diseñar el sistema de información del RENACI concretando la incorporación a la base de datos de la información de los ciudadanos que se encuentran inscritos en los registros civiles, en el Registro Federal de Electores y en el Registro de Naturalización y Nacionalidad y ampliar la infraestructura administrativa de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal (DGRNPIP) para garantizar la operación del Registro a nivel nacional, a través del establecimiento de delegaciones estatales, instancias regionales de enlace, jefaturas de zona y los módulos que se definan, para su funcionamiento se diseñarán los sistemas y procedimientos de su competencia; establecer convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas para apoyar el desarrollo del RENACI; plantear, renivelar y reorganizar la DGRNPIP, así como el diseño y modernización de su esquema de operación para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Población; realizar 4 tipos de campañas de difusión para informar a los ciudadanos acerca de los objetivos, naturaleza, alcances y requisitos para su inscripción en el RENACI y actualizar la base de datos del RENACI, de manera sistemática y permanente, que debieron de realizarse desde el segundo semestre de 1998 conforme se estableció en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, vigente en el 2009, con el fin de avanzar en el establecimiento y operación de un sistema integral del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-0314-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el cambio de especificaciones del equipo de cómputo (LAP TOP) y recepcionaron equipos que no correspondían a la marca NEC/VIL, modelo NEC F-510, con memoria RAM de 2GB, que se especificó en la propuesta técnica que presentó el proveedor Smartmatic, la cual forma parte del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 sino a la marca TOSHIBA con memoria RAM de 1GB; por la falta de documentación que acreditara la salida de 31 equipos de cómputo que se encontraban en el servicio técnico de la empresa Smartmatic para cambiarles la memoria RAM de 1GB a 2GB. Asimismo, por los bienes de las paletas núms. 04, 66, 32 y 65, que a la fecha de la inspección física (12 de agosto de 2010) se encontraban incompletas (en algunos casos, les falta la batería externa de LAP TOP; las toallitas de iris, y, en otras, les falta la esponja de la maleta) y por los 1,000 equipos biométricos que correspondieron a la primer entrega a los cuales no se les habían adherido las etiquetas con los códigos de barras que contenían la clave CABMS, que les remitió la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-0314-08-003, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron la adjudicación directa del contrato núm. SG/DGAOCB/CN0PI/001/2009 a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y remodelación de las instalaciones actuales, en cuyo catálogo de conceptos se incluyó una partida de adquisición de mobiliario y equipo por 22,411.6 miles de pesos con un factor de sobrecosto del 20.0% por 3,735.3 miles de pesos, sin realizar una licitación pública mediante convocatoria para que libremente se presentaran proposiciones solventes a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-001, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registró la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedural oportuno de ser este el caso se le comunicara.; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior e la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no exigieron el cumplimiento de la cláusula Décima Primera del contrato núm. SG/DGAOCB/CNOPI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales, que señala que antes del inicio de los trabajos el contratista exhibirá a la dependencia un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra a la misma de cualquier riesgo en la materia, el cual estará vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones entre las partes, además de que no se consideró en ninguna cláusula contractual la obligación de garantizar el cumplimiento del contrato, así como de responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren en los trabajos ejecutados ante una institución de seguros y fianzas debidamente acreditada.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-002, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registro la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicara.; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior e la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron formalmente la entrega-recepción parcial o total de la documentación relativa a los proyectos ejecutivos con claves: NAGN-PRO-001, ANG-PROY-001, AGNPROOEX001, AGNPROY00001, AGN-PROY-0004 y AGNPROYEX0002 y los estudios con claves: NAGN-PRO-003, AGN-PROY-003 y ESTMECSU0002, del contrato núm. SG/DGAOCB/CNOPI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-003, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registro la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicara.; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior e la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-04-1004-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los convenios o algún otro instrumento para formalizar las modificaciones efectuadas al contrato núm. SG/DGAOCB/CN0PI/001/2009, celebrado con la empresa Fonatur Constructora, S.A. de C.V., para la Construcción del Nuevo Edificio Sede del Archivo General de la Nación y Remodelación de las Instalaciones Actuales, así como las actas administrativa que dieran por extinguidos los derechos y obligaciones de ambas partes, con base en dichos convenios.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, una vez analizada y evaluada la información y documentación considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria núm. 09-9-04110-04-1004-08-004, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, informó que se registro la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana correspondiéndole el número de expediente al rubro señalado, y en el que se ordenó el inicio formal de la etapa de investigación a efecto de determinar si existen los elementos necesarios para proceder al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, lo que en el momento procedimental oportuno de ser este el caso se le comunicara.; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XLII y XLVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior y la Federación, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron seis plazas que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas para realizar las funciones de la coordinación ejecutiva y que el personal realizó funciones en otras unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-001, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos de los 71 puestos de carácter eventual que se contrataron en el 2009 para el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-002, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México para realizar los trabajos para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-003, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SEGOB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04110-02-1156-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron 18 puestos eventuales que desarrollaron funciones administrativas que no se vincularon con alguno de los 24 proyectos a cargo de la coordinación ejecutiva y que, en algunos casos, contribuyeron a la operación normal del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, como son: gestión de trámites para contratación de servicios, coordinación de reuniones de trabajo del instituto, control y supervisión del funcionamiento operativo de las instalaciones del instituto, manejo de las agendas de las Subdirección de Evaluación y Dirección de Administración adscritas al instituto, traslado de funcionarios, atención telefónica y seguimiento de correspondencia, trámites de carácter jurídico, administrativo fungiendo como enlace con el fiduciario del Fideicomiso Bicentenario. Asimismo, por la plaza contratada cuya función era manejar la agenda de la Dirección Jurídica, y no obstante, el personal se encontraba adscrito en la Dirección de Administración del instituto.	<p>Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 09-9-04110-02-1156-08-004, en cumplimiento del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones Promovidas", Numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", criterio 6, inciso c, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", versión 02, autorizado por el Consejo de Dirección de la ASF en noviembre de 2009, vigente para las Acciones Promovidas de la Cuenta Pública 2009.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0820-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del Sistema de Seguimiento Municipal 2009 al municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0820-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0821-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, la primera y segunda ministraciones del SUBSEMUN 2009, así como la tercera ministración, la cual, al 30 de abril de 2010, no se le había entregado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0821-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0821-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública, la entrega, al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del SUBSEMUN 2009, sin que el municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológica, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0822-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega al municipio de la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, en la fecha establecida, la cual se realizó con un atraso de 122 días, y no se solicitó a esas Instancias la entrega de la segunda y tercera ministraciones de los recursos del fondo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0822-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0823-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se entregaran oportunamente al municipio de Torreón, Coahuila, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, ya que presentaron retrasos de 103, 276 y 184 días, respectivamente, en relación con las fechas previstas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0823-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0825-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009, al Gobierno del Distrito Federal, destinadas al beneficio de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en las fechas establecidas en la normativa del fondo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0825-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0826-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, ya que presentaron retrasos de 86, 44 y 185 días, respectivamente.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0826-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0826-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública la entrega, al municipio de León, Guanajuato, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que el municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para llevar a cabo la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0826-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0827-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, la primera y la segunda ministraciones del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, y que al 30 de abril de 2010, aún no le habían entregado la tercera ministración.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0827-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0827-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron ante la Secretaría de Seguridad Pública la entrega al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del Gobierno del Estado, de la primera ministración del Recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, sin que dicho municipio acreditará el inicio de las evaluaciones psicológicas, médica y toxicológica, de polígrafo, de entorno social, conocimientos básicos, técnicas de la función, paquetería y cómputo, que es un requisito para realizar la primera transferencia de recursos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0827-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0828-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0828-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0829-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de las ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009 al municipio de Ecatepec, Estado de México, por conducto del Gobierno del Estado de México, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0829-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0830-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de la primera y segunda ministraciones de los recursos del SUBSEMUN 2009 al municipio de Guadalupe, Nuevo León, por conducto del gobierno del estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0830-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Guadalupe, Nuevo León.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0830-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0831-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregaran oportunamente al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del Gobierno del Estado, las ministraciones del SUBSEMUN 2009, en los términos y plazos definidos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0831-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la primera y la segunda ministraciones de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto del Gobierno del Estado en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes, la entrega de la tercera ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto del Gobierno del Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0832-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, gestionaron la entrega de la segunda ministración de los recursos del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2009, al municipio de Hermosillo, Sonora, sin que éste hubiere cumplido con el porcentaje trimestral de avance exigido para las acciones que integraron el programa de actividades, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0832-08-003, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0833-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, ante las autoridades competentes, para que se entregara oportunamente al municipio de Mazatlán, Sinaloa, por medio del Gobierno del Estado, la primera ministramiento del SUBSEMUN 2009, así como la segunda y tercera ministramientos, las cuales al 31 de agosto de 2010 no se le habían entregado.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0833-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0834-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante la autoridad competente la entrega de la primera y la segunda ministramientos de los recursos del SUBSEMUN 2009, al municipio de Reynosa, Tamaulipas, por conducto del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, las cuales se realizaron con un desfase de 61 y 201 días, respectivamente, mientras que la tercera y última ministramiento no se entregó.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0834-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0835-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el cumplimiento por parte del municipio de Veracruz, Veracruz, de la presentación de la ficha de diagnóstico municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0835-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGARFM-DF	SESNP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-04W00-02-0835-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron ante las autoridades competentes la entrega de la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2009, por conducto del Estado al municipio de Veracruz, Veracruz, en la fecha establecida en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó que radico mediante expediente número DE-007/11, la acción número 09-9-04W00-02-0835-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	37
Total	37

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
GOBERNACIÓN
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SEGOB	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
SEGOB	17
SESNSP	13
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	30



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, orientado a cumplir lo establecido en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Población; 48, párrafos primero y segundo, y 53 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 de expedir el documento que acredite la ciudadanía de los mexicanos y extranjeros residentes en el país, y a los nacionales que radican en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30., párrafo segundo, y 90., párrafo primero, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó evidencia de las acciones realizadas para establecer un programa de mediano plazo para expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, en el que se especifiquen los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, orientado a cumplir lo establecido en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Población; 48, párrafos primero y segundo, y 53 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 de expedir el documento que acredite la ciudadanía de los mexicanos y extranjeros residentes en el país, y a los nacionales que radican en el extranjero.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-04100-07-0187-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, para integrar los registros Nacional de Ciudadanos, de Menores de Edad y de Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, a fin de conformar el Registro Nacional de Población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I y II, de la Ley General de Población; 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral 1.1 Registro Nacional de Población, párrafo cuarto, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez a que la Secretaría de Gobernación acredito la elaboración de un programa de mediano plazo, en el que se definen objetivos, metas, estrategias, prioridades, recursos, responsables y tiempos de ejecución, para registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que integran la población del país y a los mexicanos que radican en el extranjero, mediante la expedición y entrega de la Cédula de Identidad, a fin de conformar el Registro Nacional de Población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I y II, de la Ley General de Población; 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral 1.1 Registro Nacional de Población, párrafo cuarto, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, establezca los procedimientos para registrar a los mexicanos residentes en el extranjero en el Registro Nacional de Población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión de la información proporcionada por la SEGOB se constató que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal celebró una reunión de trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para definir los requerimientos para que la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población identifique a los mexicanos domiciliados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación emita las disposiciones para integrar y operar el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación proporcionó la documentación suficiente que demuestra la emisión de las disposiciones para integrar y operar el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación incluya como registro de la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población las bajas por defunción, de acuerdo con lo señalado en el apartado Mecanismos para la Gestión de la CURP del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, con objeto de realizar su depuración con oportunidad. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó documentación con la que se acreditó que en la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población se incorporó el campo para registrar las bajas por defunción, y que ese registro se consignó en dicha base de datos, de acuerdo con lo señalado en el apartado Mecanismos para la Gestión de la CURP del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, con objeto de realizar su depuración con oportunidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instrumente mecanismos de operación y control que permitan que en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población se identifique a los mexicanos domiciliados en el extranjero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB comunicó los mecanismos que instrumentará con el auxilio de la SRE para que los nacionales domiciliados en el extranjero, que esta secretaría tiene registrados, se identifiquen en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento del artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación defina los métodos y los procedimientos técnicos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades locales adoptarán para integrar el Registro Nacional de Población, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 93 de la Ley General de Población, y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB proporcionó el Acuerdo por el que se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, en el cual homologa los distintos métodos y procedimientos de registro de las personas en la Administración Pública Federal para conformar el Registro Nacional de Población, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 93 de la Ley General de Población, y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación perfeccione el Manual de Captura de Información y el Manual de Intercambio, para incluir los elementos que conforman los registros Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó documentación con la que se especificaron las mejoras que realizará para incluir los elementos que conforman los registros Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación verifique que las metas establecidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, en relación con el Registro Nacional de Ciudadanos se cumplan, en los términos señalados en los artículos 87, fracción I, de la Ley General de Población, y primero, apartados 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó copia de la documentación con la que el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Oficial autoriza se proceda conforme al proyecto del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, relacionado con las metas replanteadas contenidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión para efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de los convenios suscritos con los gobiernos estatales para coordinar los métodos de identificación, registro e intercambio de información poblacional, en cumplimiento de la cláusula Tercera.- Seguimiento y Evaluación de estos convenios. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB proporcionó evidencia de la solicitud a los directores generales del Registro Civil de las 32 entidades federativas para presentar un informe sobre las acciones a implementar para iniciar los trabajos de Integración del Registro Nacional de Población; y especificó que en las reuniones nacional y regionales del Consejo de Funcionarios del Registro Civil, también dará seguimiento a los compromisos establecidos en los convenios, en cumplimiento de la cláusula Tercera.- Seguimiento y Evaluación de estos convenios.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación promueva ante el Gobierno del Estado de Morelos la suscripción del acuerdo de coordinación para la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez se constató que la SEGOB realizó acciones para promover ante el gobierno del Estado de Morelos la suscripción del acuerdo de coordinación para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población, del que elaboró el proyecto correspondiente, en cumplimiento de los artículos 44 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión que permitan evitar errores en la captura de la información de la Clave Única de Registro de Población, a fin de que la clave permita identificar de manera individual a las personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB presentó el documento Mecanismos de control y supervisión implementados en el RENAPO para evitar errores en la captura de información: en el que definió mecanismos de control y supervisión para evitar errores de captura de la CURP, mismos que prevé comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la próxima reunión de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la CURP, a fin de que permita identificar de manera individual a las personas, de conformidad con el artículo 91 de la Ley General de Población.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca lineamientos y procedimientos sobre el plazo en que la Secretaría de Relaciones Exteriores le deberá informar sobre los movimientos de las cartas de naturalización y certificados de nacionalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que se comprobó que la SEGOB, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal instrumentó acciones ante la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para establecer el plazo del envío de la información sobre los movimientos de las Cartas de Naturalización y Certificados de Nacionalidad, consistente en su entrega en medios magnéticos durante los primeros 5 días de cada mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General de Población.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-04100-07-0187-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instrumente las acciones y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Vigésimo sexto, fracción III; Trigésimo primero, fracciones III y V. Trigésimo tercero; Trigésimo cuarto; Trigésimo séptimo, fracciones I, VI, VII y VIII, y Tercer Transitorio, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con la guarda y custodia de los datos personales bajo su responsabilidad. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez a que la Secretaría de Gobernación proporcionó evidencia de las acciones y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Vigésimo sexto, fracción III; Trigésimo primero, fracciones III y V; Trigésimo tercero; Trigésimo cuarto; Trigésimo séptimo, fracciones I, VI, VII y VIII, y Tercer Transitorio, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con la guarda y custodia de los datos personales bajo su responsabilidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	<p>08-0-04100-07-0187-07-015</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación incorpore en el Control Interno Institucional el riesgo relacionado con el Registro Nacional de Población, y realice su evaluación y seguimiento, a fin de establecer estrategias y reforzar el control interno para su prevención y manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación proporcionó evidencia documental que acredita la incorporación de los riesgos identificados por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el control interno Institucional, y de haber establecido acciones para llevar a cabo su evaluación y el seguimiento, conforme lo establecido en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p>



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación realice la reprogramación de la meta de expedir 91,000,000 cédulas de identidad ciudadana, con base en la disponibilidad de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó copia del documento debidamente autorizado en el que se establece la producción de mínimos y máximos respecto de las cédulas de identidad, así como los recursos vinculados con la producción por ejercicio fiscal, a efecto de cumplir lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley General de Población.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-04100-07-0526-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo sucesivo, la Secretaría de Gobernación elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Gobernación elaboró el informe anual de las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente y lo presentó a la Cámara de Diputados e instruyó a la Directora de Operación y Servicios para que, en lo sucesivo, elabore y presente el informe citado, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las entidades federativas, defina los universos de información que deben conformar cada uno de los registros y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las estrategias y criterios para su actualización, así como las acciones preventivas y correctivas en caso de detectar desviaciones en el cumplimiento de las metas, en términos del artículo 20, fracción IV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aclaró que la definición de los universos de los registros y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública no es su competencia, siendo su labor verificar el nivel de actualización de la información contenida en ellos y efectuar su seguimiento, para lo cual ha desarrollado acciones y definido indicadores para evaluar la carga, la calidad y la oportunidad en el suministro de información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; además de estar desarrollando metodologías que permitirán tener información precisa acerca de la actualización de dichos registros y componentes, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desarrolle y formalice un programa de inspección para vigilar que las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumplan con el suministro, sistematización y actualización permanente de las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en cumplimiento del artículo 12, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumentó acciones coordinadas con la Coordinación General de Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, para verificar que las entidades federativas realicen el suministro y actualización de las bases de datos criminalísticas y de personal, y de igual manera acredita acciones de coordinación con instancias federales destinadas a acopiar información criminalística de incidencia delictiva general (PGR) y secuestro (Policía Federal y CENAPI-PGR), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, elabore un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que no cuenten con el centro de captura del Informe Policial Homologado, instrumenten las medidas para su adopción, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentó las aclaraciones respecto de la no factibilidad de elaborar un programa conjunto con dependencias federales, debido a que dicho documento carecería de soporte legal para ser considerado de aplicación obligatoria, y acredít que en los convenios de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, queda señalado el compromiso del municipio de establecer su Centro de Captura del IPH; y que para asegurar que se cumpla con dicho compromiso el Centro Nacional de Información promueve la suspensión de las ministraciones del subsidio a los municipios que incurran en incumplimiento, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-36D00-07-0957-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, implemente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, a efecto de asegurar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública alimenten diariamente las bases de datos del Sistema Único de Información Criminal por medio de la captura en línea y en tiempo real del Informe Policial Homologado, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acreditó que a partir del ejercicio fiscal de 2009 se otorgó al SESNSP la facultad para ejercer atribuciones formales para dar seguimiento a los recursos del SUBSEMUN; y respecto de la captura del IPH por los municipios acreditó haber llevado a cabo acciones para que los municipios realicen su captura en un máximo de 24 horas, en términos de lo dispuesto en los lineamientos publicados el 8 de julio de 2010, y en los casos de incumplimiento, como sanción, la suspensión de las ministraciones del SUBSEMUN, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de seguimiento y control para vigilar el avance y cumplimiento de los programas y proyectos que, en relación con Plataforma México, se establezcan en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública suscritos con las entidades federativas, en cumplimiento del artículo 21, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó copia del programa de trabajo que estableció para la administración y coordinación de acciones de seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para las entidades federativas en el marco del FASP, así como del documento denominado Definición de Parámetros de Medición, Criterios de Validación y Cumplimiento y Controles de Seguimiento para el FASP 2010, en el que fijo los referentes para determinar el avance y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos para realizar el acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local, en cumplimiento del artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información, estableció mecanismos para disponer de los datos relativos a la incidencia delictiva de los fueros común y federal, por parte de la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas, con base en los procedimientos establecidos por el Comité Interinstitucional de Estadística e Informática sobre Seguridad Pública (CIEISP), lo cual le permite la homologación de la información delictiva.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-36D00-07-0957-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca sistemas para registrar, dar seguimiento y vigilar los avances en el cumplimiento de los programas o proyectos previstos para Plataforma México en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, suscritos con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 20, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN 2010, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, así como el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, las entidades federativas y los municipios, desarrolle un programa con estrategias y acciones para integrar y consignar en la base de datos el kárdex electrónico del personal de seguridad pública, en términos de los artículos 12, fracciones IV y XXII, 20, fracción IV, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 13, fracción III, Tercera norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que con base en la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se constató que, con la instalación de la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se acordó que el Centro Nacional de Información del Secretariado es la instancia responsable de recopilar la información relativa a las bases criminalísticas y del personal del Sistema, para lo cual definió su Plan Estratégico en relación con el Suministro, Intercambio y Actualización de la Información, que incluye su programa de actividades e informes por presentar; además, especificó los resultados de las acciones realizadas con las entidades federativas en relación con los alcances en la captura de los datos del personal de seguridad pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, instrumente mecanismos de supervisión y control para verificar que el personal de los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, enviado a capacitación, corresponda al que resultó recomendable en la evaluación de control de confianza para operar la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, en términos de los artículos 20, fracciones IV, X y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información, argumentó que si bien ninguna disposición normativa regula la capacitación del personal de seguridad pública responsable de operar las unidades de análisis y captura, mediante circulares emitidas a los presidentes de los municipios beneficiarios del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal estableció la obligatoriedad de que dicho personal cuente con la evaluación vigente de control de confianza desde el momento en que es enviado a los procesos de capacitación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca programas de visita para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública cumplan, en tiempo y forma, sus obligaciones de entregar información a la Federación, a efecto de disponer de información para resolver sobre la aprobación o cancelación de los recursos, en cumplimiento del artículo 20, fracciones X, XIII y XIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa de trabajo que instrumentará para dar seguimiento y evaluar el desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN, en el que para efectos de mejora considera la definición de la mecánica, metodología y calendarios de visitas de verificación a los municipios en relación con el ejercicio de los recursos de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como los formatos de entrega de información y su periodicidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumente programas con objetivos, metas y responsables de ejecución para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los municipios que reciban fondos de ayuda federal para la seguridad pública, los cuales permitan determinar la continuidad, suspensión o cancelación del apoyo, en cumplimiento del artículo 20, fracciones XIII y XIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para las entidades federativas beneficiarias del FASP, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP, y parámetros para la medición, evaluación, control y seguimiento del FASP 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca los sistemas de evaluación y control para dar seguimiento a los programas y proyectos que, en el marco de Plataforma México, suscriban las entidades federativas que reciban fondos de ayuda federal para la seguridad pública, en términos de los artículos 11, fracción XIII, 19, fracción XVII, y 20, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para las entidades federativas beneficiarias del FASP, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP, y de parámetros para la medición, evaluación, control y seguimiento del FASP 2010.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública requiera a las autoridades competentes de los municipios los informes relativos al ejercicio y destino de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como del avance en el cumplimiento de los programas y proyectos financiados con esos recursos, a efecto de contar con elementos sobre el desempeño de los municipios, de conformidad con el artículo 20, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó copia del programa de trabajo que estableció para la administración y coordinación de acciones de seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para las entidades federativas y municipios en los programas FASP y SUBSEMUN, en el que considera la definición de los formatos de entrega de información, y la integración de los informes, controles y documentación de seguimiento y validación establecidos por el SESNSP, de las Entidades Federativas y de los Municipios, e incluyó en el documento "Obligaciones SUBSEMUN 2010 para la Continuidad, Suspensión o Cancelación del Subsidio" las acciones de integración de informes y controles a realizar conforme a la normativa aplicable a la operación del SUBSEMUN.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
CENAPRED	15
CONAPO	28
SEGOB	30
SESNSP	14
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	87



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-001 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres defina indicadores estratégicos a fin de medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos de preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés.	La recomendación se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil y la Dirección General de Protección Civil, definieron e incluyeron en la Matriz de Marco Lógico del Programa Presupuestario N001 Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, indicadores alineados al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, mismos que el centro vinculó a sus objetivos específicos, estrategias, metas y proyectos, con los que contribuye a su cumplimiento, mediante sus acciones de apoyo técnico y científico.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-002 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres defina un programa con objetivos, prioridades, metas y acciones por desarrollar, a fin de que se elaboren estudios sobre los riesgos y daños ocasionados por la totalidad de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que afectan al país.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, mediante las direcciones de Investigación y de Gestión de Riesgos: elaboró programas de trabajo, con objetivos, prioridades, metas y acciones para elaborar estudios sobre riesgos y daños ocasionados por fenómenos naturales tales como riesgos geológicos; estructurales; hidrometeorológicos; por inundación; económicos y sociales; dinámica de suelos y procesos gravitacionales; por tsunamis; hundimiento regional, y de dinámica de suelos, y procesos gravitacionales.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-003 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse que las metas establecidas en su Programa Anual de Trabajo se cumplan con eficiencia y eficacia.	La recomendación se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres fortaleció sus mecanismos de control y supervisión al establecer la Cédula de Control y Seguimiento de Proyectos, en la cual las direcciones de área informarán trimestralmente los avances de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, a fin de asegurar que sean cumplidas con eficiencia y eficacia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-004 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca un programa con objetivos, metas, estrategias y prioridades; responsabilidades y tiempos de ejecución, así como acciones coordinadas para concluir con la integración de los componentes: imágenes satelitales ópticas y de radar postdesastre y capacitación de los actores estratégicos de protección civil federal, estatal y municipal, y de seguridad nacional en el uso del Sistema de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo, necesarios para la operación de dicho sistema.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elaboró dos programas de trabajo con objetivos, estrategias, prioridades, responsabilidades y fechas de ejecución, con el propósito de incorporar Imágenes Satelitales, Ópticas y de Radar Postdesastre al Sistema de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo (SAVER), así como de capacitar al personal de seguridad nacional en el uso del sistema.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-005 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres integre a la Red Nacional de Información, las bases de datos y sistemas de información de que dispone sobre fenómenos de carácter geológico e hidrometeorológico, que pueden producir riesgos, emergencias o desastres cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres realizó las gestiones necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y con la Coordinación General de Protección Civil, en el que se establecen los mecanismos para integrar la Red Nacional de Información para la Seguridad Nacional, en la que se incorporan las bases de datos y sistemas de información sobre fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-006 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres analice la factibilidad de establecer redes de monitoreo y detección en materia de inestabilidad de suelos (arrastre lento o reptación, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento), así como de tsunamis.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres analizó la factibilidad de establecer redes de monitoreo para fenómenos de inestabilidad de suelos, concluyendo que los gobiernos locales y las instituciones académicas son los que deben establecer dichas redes a través del Fondo de Prevención de Desastres Naturales; además, elaboró proyectos de convenios de colaboración a fin de crear el Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis y de reforzar el monitoreo y alertamiento de esos fenómenos naturales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-007 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres promueva, ante la Secretaría de Gobernación, las modificaciones necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, a fin de que con base en las propuestas que el centro determine se adecuen los conceptos de redes de pronóstico y de medición de riesgos.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres promovió, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, modificar la fracción VII del artículo 90 del Reglamento Interior de la SEGOB, a fin de que en él se establezcan atribuciones de acuerdo con el objetivo del centro.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-008 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres dé seguimiento al proyecto del Sistema Vulcanológico Nacional, a fin de que, con la participación de instituciones locales y autoridades estatales de protección civil, sea posible monitorear 18 volcanes que por su nivel de peligrosidad sean determinados.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, dio seguimiento al Proyecto del Sistema Vulcanológico Nacional, orientado a monitorear volcanes activos, para lo cual presentó los avances en la ejecución de las acciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-009 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, con base en los resultados del proyecto piloto del monitoreo de una ladera en Teziutlán Puebla, elabore un diagnóstico de los lugares donde se requiere instalar sistemas para el monitoreo de laderas, a fin de promover con los municipios proyectos de esta naturaleza con apoyo del FOPREDEN.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que si bien el CENAPRED argumentó la no factibilidad de instalar en cada ladera sistemas de monitoreo o alertamiento, procedió a elaborar la Propuesta Técnica para la Integración Preliminar del Mapa Nacional de Deslizamientos y la Base de datos de los municipios que han presentado problemas de inestabilidad de laderas, los que permitirán identificar con mayor certidumbre los lugares o regiones que pueden ser sujetas a monitoreo con fines de evaluación y alertamiento.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-010 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca un programa de mediano plazo con objetivos, prioridades, metas, responsables y tiempos de ejecución, a fin de realizar actividades de mantenimiento en las estaciones de monitoreo y observación a su cargo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elaboró los programas de Mantenimiento de Instrumentación Volcánica, y de Mantenimiento de Instrumentación Sísmica, para el 2011 con aplicación para el mediano plazo y que incluyen las metas de las acciones a realizar en las estaciones de monitoreo y observación a su cargo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-011 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias y prioridades; responsabilidades y tiempos de ejecución para el fortalecimiento de las estaciones de monitoreo y observación a su cargo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres argumentó que en sustitución de los programas de mediano plazo que se indican en la acción, tiene planteado instrumentar los proyectos de la Red Sísmica Mexicana y la Creación del Servicio Vulcanológico, en los que se considera ampliar y reforzar la infraestructura de monitoreo sísmico y volcánico a nivel nacional; y elaboró los programas de Fortalecimiento de Instrumentación Sísmica y Volcánica



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-012 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres evalúe las campañas de comunicación social que realice, a fin de conocer la oportunidad y efectividad en la ciudadanía, en términos de la adopción de conductas de autoprotección.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Centro Nacional de Prevención de Desastres realizó las gestiones ante su coordinadora de sector, para que, en términos del artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación Supervisión y Evaluación de Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en diciembre de 2010, se analice la posibilidad de evaluar las campañas de protección civil, la cual determinó que para 2011 no son prioritario las campañas sobre este tema por aspectos presupuestarios.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-013 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elabore un diagnóstico sobre las necesidades de capacitadores a fin de atender la demanda generada por los profesionales, especialistas y técnicos en protección civil y lo someta a consideración de la Secretaría de Gobernación para su aplicación.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, elaboró un cuestionario de diagnóstico de necesidades de capacitación, en el cual envió a las Unidades Estatales de Protección Civil y a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, para ser requisitado; y promovió ante la Secretaría de Gobernación, la solicitud de recursos presupuestarios para la elaboración del diagnóstico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-014 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca mecanismos de control y supervisión con objeto de verificar la utilidad de los productos que elabora sobre el estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, a fin de medir la eficacia en el cumplimiento de su objetivo institucional.	La recomendación se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres diseñó cuestionarios, cédulas de evaluación y encuestas de opinión, que establecerá como mecanismos de control y supervisión para verificar la utilidad de los servicios que proporciona y productos que elabora.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CENAPRED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0108/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04H00-07-1089-07-015 Para que el Centro Nacional de Prevención de Desastres establezca los lineamientos para instrumentar el sistema de evaluación del desempeño para el personal, a fin de que a partir de sus resultados se determinen los ascensos y promociones, así como se detecten necesidades de capacitación.	La recomendación se considera atendida, ya que el Centro Nacional de Prevención de Desastres definió como herramienta de evaluación del desempeño para su personal, la instrumentada por la Secretaría de la Función Pública en el marco del Servicio Profesional de Carrera, y definió los elementos a considerar en la fijación de las metas e indicadores de evaluación del personal.



SECTOR: GOBERNACIÓN
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAPO
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación Demográfica Nacional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-001 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población promueva ante el consejo la celebración de reuniones con una periodicidad que permita analizar los asuntos con objeto de cumplir con los fines y las funciones del CONAPO.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población realizó las gestiones necesarias para promover ante el Pleno del Consejo sesionar de manera más periódica con el objeto de analizar los asuntos que le permitan cumplir con los fines y funciones del CONAPO.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-002 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a la aprobación del consejo la instrumentación de un programa anual de trabajo que incluya objetivos, metas, acciones y responsables de ejecución, para el cumplimiento de los planes del consejo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población sometió al Pleno del Consejo Nacional de Población la generación de un Programa Anual de Trabajo del consejo, que ayude a la armonización de la política demográfica con la política de desarrollo económico y social, lo cual fue aprobado en la sesión del 7 de agosto de 2011, a fin de que dicho programa se presente anualmente durante la primera sesión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-003 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a la consideración del consejo el análisis del marco jurídico de actuación, a efecto de proponer las reformas necesarias con objeto definir con precisión el mandato legal del Consejo Nacional de Población.	La acción emitida se considera atendida, ya la SGCONAPO realizó las gestiones necesarias para someter a consideración del Pleno del Consejo Nacional de Población el Punto de Acuerdo relativo al planteamiento del análisis del marco jurídico de actuación a efecto de proponer las reformas necesarias con objeto de redefinir con precisión el mandato legal del CONAPO.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-004 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, al elaborar los programas anuales de trabajo de sus unidades administrativas, establezca metas y acciones alineadas con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Población.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población presentó las Fichas Técnicas para el Registro y Seguimiento de Proyectos, que alinean los objetivos de cada proyecto con las líneas estratégicas del Programa Nacional de Población 2008-2012, el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-005 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo se incluyan los objetivos sectorial e institucional aplicables al órgano administrativo descentralizado establecido en su programa de mediano plazo y la legislación institucional, asimismo con objeto de que cumpla con los elementos requeridos para su registro.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados el objetivo sectorial e institucional en los términos señalados en el Programa Nacional de Población 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-006 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que los casos en que la Matriz de Indicadores para Resultados incluya indicadores estratégicos y de gestión que no corresponden a una relación entre variables o a un universo de cobertura, se disponga de la justificación correspondiente, así como de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población acreditó que para el ejercicio fiscal 2011 adecuó la Matriz de Indicadores para Resultados, en la que los indicadores estratégicos y de gestión establecidos se definieron en términos relativos y no absolutos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-007 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina indicadores estratégicos que permitan evaluar el impacto de las acciones de la planeación demográfica de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población modificó los indicadores incorporados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario 006 Planeación Demográfica del País; a efecto de medir la utilidad de los criterios demográficos que las instituciones integrantes del CONAPO y las entidades federativas consideran en sus instrumentos de planeación, reconociendo que el vector demográfico es una condición indispensable en la planeación y el diseño de las políticas públicas del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-008 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca mecanismos de control a fin de verificar que la información de las metas programadas y alcanzadas contenidas en sus registros institucionales, corresponda con la reportada en la Matriz de Indicadores para Resultados, y su cuantificación con el ejercicio fiscal analizado.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SGCONAPO acredita los mecanismos de control aplicados para verificar que las metas programadas y alcanzadas que se reportan en la MIR correspondan con sus registros institucionales, consistentes en reportes de avance físico de metas de manera mensual y de seguimiento de proyectos contenidos en la Matriz de Marco Lógico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-009 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina en la normativa institucional los conceptos de previsión, consideración, recomendación y criterio demográfico general, así como las características, criterios y procedimientos para elaborar los diferentes productos que genera.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población definió en su normativa los conceptos de previsión, consideración, recomendación y criterio demográfico general, y propuso la aplicación de los Lineamientos Generales para la Estructuración de Informes de Investigación, emitidos por la APA, en la elaboración de los estudios e investigaciones, lo cual fue aprobado por su titular.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-010 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca un catálogo de unidades de medida para la programación de las metas a cargo de las unidades administrativas responsables de la planeación demográfica, con el fin de que cada meta incluya elementos de la misma especie.	La acción emitida se considera atendida toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró el catálogo de unidades de medida para la programación de las metas en materia de planeación demográfica el cual fue autorizado por el Secretario General del CONAPO para su aplicación por las unidades administrativas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-011 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca un sistema institucional automatizado con el fin de registrar la información general de los productos sobre los fenómenos demográficos solicitados y elaborados, en el que se especifiquen los plazos en su elaboración, a fin de disponer de elementos para evaluar la oportunidad en el cumplimiento de los programas de trabajo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró la ficha técnica para cada proyecto programado para 2011, en las que se estableció un cronograma de trabajo que especifica el plazo para cada actividad prevista.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-012 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que en la programación de las metas registradas en la Matriz de Indicadores para Resultados, en relación con las asesorías en materia de población, se analice el comportamiento de las mismas en años anteriores, a fin de cumplirlas con oportunidad y eficiencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población informó que como resultado de la revisión realizada por la ASF fueron redefinidos los conceptos establecidos, tales como el término asesorías, lo cual fue modificado a partir de 2011, y que para la Matriz de Indicadores para Resultados, se incluyó el indicador "Difusión de productos, insumos, documentos e investigaciones en materia demográfica que atienden la agenda demográfica".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-013 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población realice la programación de las metas de cada una de las actividades que desarrollan sus unidades administrativas en el ámbito nacional e internacional, respecto de reuniones, apoyos institucionales, envío de publicaciones y asesorías técnicas, a fin de contar con elementos para la evaluación de su desempeño.	La acción emitida se considera con respuesta insuficiente, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró la ficha técnica en la que son programadas las asesorías y las asistencias técnicas, cuyas categorías de medición son apoyos técnicos, marco normativo y planeación estatal, apoyos institucionales y publicaciones; y estableció un sistema de registro de dichas asesorías y asistencias técnicas, en las que se especifica la unidad administrativa responsable.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAPO
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación Demográfica Nacional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-014 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población implemente un sistema institucional automatizado a efecto de que se registre la información general respecto de asesorías, envío de publicaciones y apoyos institucionales proporcionados en los ámbitos nacional e internacional, a fin de asegurar la generación de información confiable, oportuna y suficiente para evaluar su desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población implementó un sistema institucional automatizado en el que se registra la información general de las asesorías, envío de publicaciones y apoyos institucionales proporcionados en el ámbito nacional e internacional; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-015 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a consideración del Pleno del Consejo la definición de criterios para proponer la creación de comisiones internas de trabajo que permitan analizar los temas de la política nacional de población, y con base en ello se determinen las comisiones internas de trabajo necesarias para el cumplimiento de las funciones del consejo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SGCONAPO, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos presentó los argumentos jurídicos respecto de la incompetencia de la Secretaría General para establecer criterios para la creación de comisiones internas



SECTOR: GOBERNACIÓN
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAPO
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Planeación Demográfica Nacional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-016 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que la Comisión para la Conciliación Demográfica establezca un programa de trabajo con objetivos, metas, acciones y plazos de ejecución, respecto de las actividades de coordinación que realiza con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SGCONAPO elaboró un cronograma de actividades con plazos de ejecución para cumplir con el Proyecto Conciliación Demográfica 1990-2010, que contiene objetivos, productos y costos de ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-017 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, verifique que las comisiones internas de trabajo que estén conformadas o se constituyan, definan criterios e indicadores de seguimiento y evaluación sobre sus actividades, y presenten de manera periódica los informes con los avances y los resultados obtenidos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población estableció para la comisión interna de las Encuestas sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur la facultad para definir sus propios mecanismos de evaluación y seguimiento de sus resultados; y por conducto de su titular se giraron instrucciones a los directores generales para que al participar en comisiones internas informen sobre los criterios, procedimientos e indicadores de seguimiento, así como de las actividades, avances y resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-018 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas establezca un programa de trabajo con objetivos, metas, acciones y plazos de ejecución, respecto de las actividades de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, para contribuir al cumplimiento del objetivo del consejo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SGCONAPO presentó los argumentos donde señala que no cuenta con las facultades para verificar que la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas establezca un programa de trabajo respecto de las actividades de coordinación con los gobiernos estatales y municipales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-019 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población someta a consideración del Pleno del Consejo el establecimiento de un programa de acción con objetivos, metas, indicadores y plazos de ejecución, a fin de que, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, se elaboren las iniciativas de ley y los programas de mediano plazo estatales en materia de población.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta la SGCONAPO presentó los argumentos normativos y las dificultades administrativas, respecto de la imposibilidad de establecer un programa de acción para promover que los gobiernos estatales y municipales elaboren las iniciativas de ley y los programas de mediano plazo en materia de población; y en su lugar presentó su programa de trabajo 2011, en el que estableció metas relacionadas con estas materias, en aquellas entidades federativas con las que se tienen convenios de coordinación vigentes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-020 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina criterios metodológicos respecto del contenido y diseño que debe cumplir la información que en materia de fenómenos demográficos elabora la secretaría, a fin de que se garantice la calidad y confiabilidad de la información producida.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población informó que para garantizar la calidad y uniformidad de los estudios e investigaciones que realiza, se decidió adoptar los Lineamientos generales para la estructuración de informes de investigación de la Asociación Americana de Sociología (APA), en los cuales se precisan las especificaciones y estructura que deberán contener dichos documentos, y que se refieren a título, resumen, introducción, metodología, resultados, discusión, referencias bibliográficas y apéndices.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-021 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población revise y analice los perfiles de puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera, a fin de realizar la homologación entre puestos y la equivalencia de requisitos entre los mismos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población realizó la homologación de puestos y la equivalencia de requisitos entre los mismos, para los perfiles de puestos de las plazas del Servicio Profesional de Carrera, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-022 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera, responsables de la elaboración de los productos sociodemográficos, cumplan con los programas de capacitación establecidos.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta la Secretaría General del Consejo Nacional de Población aclaró que el Programa Anual de Capacitación se administra a nivel central por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, quien realiza la programación de los cursos y la inscripción de los servidores públicos, siendo la labor del Consejo Nacional de Población notificar sobre su participación y conocer de su asistencia a partir del reporte que emite la dirección general en commento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-023 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población verifique que los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera, responsables de la elaboración de los productos sociodemográficos, cumplan con las 40 horas de capacitación establecidas en la legislación aplicable.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población presentó la evidencia del registro que la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB tiene implementado para contabilizar el número de horas de capacitación que reciben los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera, a fin de verificar que cumplan las 40 horas establecidas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-024 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elabore un programa de profesionalización de los servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera responsables de la elaboración de los productos sociodemográficos, en el que se definan los cursos que resultarán obligatorios para cada puesto y nivel, a fin de que los servidores públicos adquieran la especialización, actualización y educación formal requerida para el desempeño de su cargo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población elaboró para 2011 un Programa de Capacitación en Población 2011, cuyos cursos están dirigidos fundamentalmente a servidores públicos del Servicio Profesional de Carrera responsables de la elaboración de productos sociodemográficos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-025 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca mecanismos de control respecto de los recursos destinados en la elaboración de consideraciones demográficas, previsiones, criterios demográficos generales, recomendaciones y, en general, de los productos que elabora, con el fin de contar con elementos para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos federales.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población argumentó que los recursos aprobados se destinan al cumplimiento del objetivo establecido para la Secretaría General en la Ley de Población, mismos que son aplicados bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad; y que el proceso presupuestario considera los dos escenarios cuantitativos requeridos: la previsión de recursos clasificados por partida específica de gasto y la definición de las metas e indicadores con base en la Matriz de Marco Lógico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-026 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población defina su población objetivo respecto de los productos sobre fenómenos sociodemográficos y, con base en ello, establezca sistemas de control respecto de las instancias públicas, privadas y sociales que utilizan la información producida por la secretaría, a fin de determinar la cobertura de atención e interés.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población especificó que dado el carácter público de la información que se genera, ésta va dirigida a toda la población que se muestre interesada, por lo que ha generado mecanismos para saber de ella, como la aplicación de una encuesta vía internet.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-027 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población establezca un sistema automatizado respecto de la utilidad de los productos sociodemográficos que ofrece, a fin de que permita generar información suficiente y oportuna sobre el tipo de productos que proporciona, el tema de interés, la periodicidad con que se solicita y el ente que lo requiere.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población implementó en la página web del Consejo Nacional de Población, una encuesta en línea con la cual se identifica el principal uso de la información consultada, así como las características de los usuarios de dicha información; y proporcionó el reporte de encuestas recibidas en el sitio de internet.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0130/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04G00-07-0165-07-028 Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población promueva, ante el Pleno del Consejo, la instrumentación de programas gubernamentales donde se definan acciones considerando los resultados de los principales índices de los fenómenos demográficos Esperanza de vida, Tasa de mortalidad infantil y Crecimiento natural de la población, con el fin de que su evolución se armonicé con los procesos del desarrollo económico y social, y permita contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del país.	La acción emitida se considera atendida toda vez que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población sometió al Pleno del Consejo la acción emitida por la ASF, el cual determinó que los programas, proyectos, acciones y estrategias gubernamentales definidos para ciertos grupos poblacionales tomen en cuenta la dinámica demográfica del país; especificando ejemplos de ello.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación concilie con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ahorro generados en el año y que serán reportados en la Cuenta Pública, a fin de que dichas cifras se correspondan con las operaciones realizadas por la dependencia y estén debidamente sustentadas en los registros correspondientes.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que concilió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ahorro generados en 2009; y que solicitó a la SHCP realizar en los sucesivos ejercicios fiscales las conciliaciones correspondientes en los casos de ahorros y ajustes presupuestarios, a efecto de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondan con las operaciones registradas y estén debidamente sustentadas.



SECTOR: GOBERNACIÓN

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-0-04100-07-1133-07-002</p> <p>Para que la Secretaría de Gobernación elabore la matriz de indicadores de los programas presupuestarios que tiene a su cargo, específicamente de aquellos clasificados en la modalidad E.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación elaboró las Matrices de Indicadores para Resultados 2011 (MIR) para los ocho programas presupuestarios de la modalidad E, incluidos en la apertura programática autorizada por la Secretaría Hacienda y Crédito Público, las cuales se ajustaron a las disposiciones normativas emitidas para el efecto.</p>



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación implemente acciones para que los referentes o universales contenidos en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados permitan valorar el avance logrado y precise lo que falta por realizar en las metas anuales previstas en el ejercicio fiscal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación informó que se analizaron los referentes y universales de los indicadores de los programas presupuestarios incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados, correspondientes a la modalidad E Prestación de servicios públicos, a efecto de que permitan valorar los avances logrados.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de determinar los capítulos de gasto que serán afectados por las medidas de austeridad que se implementen en el ejercicio fiscal, y salvaguardar los recursos presupuestales de aquellos capítulos de gasto que no sean considerados en dichas medidas.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó haber realizado reuniones de conciliación para que la Dirección General de Programación y Presupuesto se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de determinar los capítulos de gasto que serán afectados por las medidas de austeridad, así como de establecer las acciones para salvaguardar los recursos presupuestales de aquellos capítulos de gasto que no sean considerados en dichas medidas.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de registrar dentro del módulo informático habilitado por esta dependencia las políticas, estrategias y medidas para mejorar la calidad del gasto y la gestión públicos, en el marco del Programa de Mediano Plazo.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registró dentro del módulo informático del Portal Aplicativo PASH, las políticas, estrategias y medidas para mejorar la calidad del gasto y la gestión pública, en el marco del programa de mediano plazo y del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de registro y control sobre las acciones que realice en el ejercicio fiscal, en el marco del cumplimiento de las medidas de reducción de costos administrativos, a efecto de que disponga de la documentación comprobatoria correspondiente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que fortaleció sus mecanismos de registro y control sobre las acciones que realice en el ejercicio fiscal, en el marco del cumplimiento de las medidas de reducción de costos administrativos, a efecto de que disponga de la documentación comprobatoria correspondiente.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación implemente y reporte en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando menos un indicador que dé cuenta de los ahorros que genere en el ejercicio fiscal correspondiente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que para efectos del ejercicio 2010 implementó y reportó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), las metas y los indicadores de ahorro del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público 2010, y que se giraron instrucciones para garantizar el reporte de cuando menos un indicador que dé cuenta de los ahorros que genere en ejercicios fiscales subsecuentes.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de establecer un sistema de registro para identificar la reasignación de los ahorros generados a la dependencia en sus programas de inversión en infraestructura, en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que implemente el Ejecutivo Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que se coordinó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de establecer un sistema de registro para identificar la reasignación de los ahorros generados a la dependencia en sus programas de inversión en infraestructura, en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que implemente el Ejecutivo Federal.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación realice un análisis de costo-beneficio en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente, a efecto de vigilar las actividades sustantivas que tiene a su cargo esa dependencia no se afecten en sus asignaciones presupuestales.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación proporcionó información documental para acreditar las actividades realizadas, relativas a que en el marco del cumplimiento de las medidas de austeridad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente se realice una valoración del efecto que produciría su aplicación en los programas presupuestarios prioritarios de la SEGOB, con objeto de que éstos no se afecten en sus asignaciones presupuestarias.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Metas de Ahorro y Ajuste Presupuestario en la Secretaría de Gobernación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-1133-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación concilie con la Secretaría Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ajuste presupuestario aplicados en el año y que serán reportados en la Cuenta Pública, a fin de que dichas cifras se correspondan con las operaciones realizadas y estén debidamente sustentadas en los registros del ejecutor del gasto.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación acreditó que concilió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos por concepto de ajuste presupuestario aplicados en 2009; y que solicitó a la SHCP realizar en los sucesivos ejercicios fiscales las conciliaciones correspondientes en los casos de ajustes presupuestarios, a efecto de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondan con las operaciones registradas y estén debidamente sustentadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-001 Para que la Secretaría de Gobernación defina y establezca indicadores estratégicos con objeto de evaluar el efecto de sus acciones en materia de prevención de desastres, a fin de estar en condiciones de medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos de preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, y de contribuir al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, mediante acciones y políticas de protección civil de tal forma que cada acción represente un cambio sustantivo en la previsión y prevención.	La recomendación al desempeño, se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, elaboró el proyecto de Evaluación del Programa Nacional de Protección Civil, en el que se incluye la valoración de sus resultados en términos de su diseño, indicadores de impacto y desempeño, y cuyo fin es analizar el grado de cumplimiento o alcance del objetivo general de la política pública de protección civil



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-002 Para que la Secretaría de Gobernación se asegure que la Coordinación General de Protección Civil incorpore en sus programas anuales de trabajo objetivos, líneas de acción y metas para promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los riesgos previsibles y sus elementos constitutivos (peligro, vulnerabilidad y exposición) en materia de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y sus unidades administrativas, programó en su Sistema de Medición de Indicadores y Desarrollo de Estrategias, versión 2 (MIDE v.2), que es la herramienta que concentra los proyectos para cumplir con el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, la elaboración de tres proyectos para identificar municipios vulnerables y comunidades con mayor exposición, así como en materia de cambio climático, especificando en cada caso las acciones por desarrollar y los plazos para su ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-003 Para que la Secretaría de Gobernación establezca metas respecto de la integración de los recursos de la Política de Protección Civil correspondientes a: el Sistema Nacional de Información para la Protección Civil; el Sistema de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo (SAVER); el Sistema de redes de monitoreo y detección para la prevención de fenómenos naturales, y el Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), a fin de evaluar los avances en la integración de los mismos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que, la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, definió los proyectos para la determinación de metas, orientados a integrar los recursos de la Política de Protección Civil correspondientes a los sistemas Nacional de Información para la Protección Civil; de Análisis y Visualización de Escenarios de Riesgo (SAVER); de redes de monitoreo y detección para la prevención de fenómenos naturales, y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), definiendo para dichos proyectos metas y plazos de ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-004 Para que la Secretaría de Gobernación elabore un programa con objetivos, metas, fechas de ejecución y responsables para integrar los recursos de la Política de Protección Civil, a fin de disponer de los recursos necesarios para articular y coordinar la operación de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, y que están destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que suscite la ocurrencia de desastres.	La recomendación al desempeño, se considera atendida toda vez que, la Secretaría de Gobernación, por conducto la Coordinación General de Protección Civil, elaboró el Programa de Integración de los Servicios Digitales de Información de Protección Civil, con metas, plazos y responsables de su ejecución, que tiene por objeto: disponer de los recursos de la política de protección civil necesarios para coordinar la interoperabilidad de los recursos asignados; y presentó su incorporación al sistema MIDEv.2 para su seguimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-005 Para que la Secretaría de Gobernación realice las gestiones necesarias a fin de que se continúe con la instrumentación del Centro Nacional de Operaciones, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 referentes a la creación del mismo.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que si bien la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección de Servicios de Administración Presupuestal, realizó las gestiones ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el registro y aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa de Adquisiciones para la Modernización del Centro Nacional de Comunicaciones, y Creación del Centro Nacional de Operaciones y una Sala de Crisis, y en la que se considera la adquisición de un bien para la instrumentación del Centro Nacional de Operaciones, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 referentes a la creación del mismo.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-006 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los plazos para la entrega de la información que en materia de protección civil deberá quedar incorporada a la Red Nacional de Información, a fin de apoyar la toma de decisiones en materia de seguridad nacional.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, elaboró el Proyecto de Convenio de Colaboración por el que se establecen los mecanismos para la integración de la Red Nacional de Información para la Seguridad Nacional, con el objeto de establecer la metodología para instrumentar mecanismos de intercambio de información entre la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y el cual será suscrito a más tardar el 31 de diciembre de 2011.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-007 Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión con el fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil cumpla con oportunidad y eficiencia la meta de contar con atlas estatales de riesgo disponibles en internet.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, registró en el Sistema de Medición de Indicadores y Desarrollo de Estrategias MIDE v.2, un proyecto con objetivos, líneas de acción y metas para promover, la integración de los Atlas Estatales de Riesgo en formato digital, al Atlas Nacional de Riesgos.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-008 Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión con el fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, a fin de disponer de información suficiente sobre los fenómenos perturbadores y sus daños esperados, como resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los sistemas afectables.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, estableció como mecanismo de control y supervisión el Sistema MIDE v.2, el cual considera el proyecto para la actualización del Atlas Nacional de Riesgos; y exhortó a las unidades estatales de protección civil para utilizar el sitio de internet de la coordinación para que cada entidad vincule su atlas de riesgo que contribuya a mantener actualizado el Atlas Nacional de Riesgo.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-009 Para que la Secretaría de Gobernación establezca acciones coordinadas con instituciones de protección civil de los estados de Colima, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán, a fin de que elaboren su Atlas de Riesgo Estatal.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación estableció en su sistema MIDE V.2, objetivos, líneas de acción y metas para brindar asesoría a las entidades federativas que carecen de Atlas de Riesgo Estatal y puso a disposición de las unidades de protección civil de los estados de Colima, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán los instrumentos con los que cuenta para colaborar con ellas en la elaboración de dichos atlas.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-010 Para que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, definan los municipios que por su vulnerabilidad deban disponer de Atlas de Riesgo municipales.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, requirió el apoyo de las unidades de Protección Civil de las 32 entidades federativas para que coordinen acciones con los municipios, a fin de identificar su grado de vulnerabilidad por fenómenos geológicos e hidrometeorológicos, con el objeto de precisar los municipios que requieren de un Atlas de Riesgo, especificando los que elaborarán este documento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-011 Para que la Secretaría de Gobernación establezca sistemas de control a fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil cuente con registros de las acciones de promoción desarrolladas para que los gobiernos estatales y municipales dispongan de programas y planes de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, incorporó en su sistema de control MIDE V.2 el proyecto denominado Seguimiento de las acciones de promoción desarrolladas por los gobiernos estatales y municipales dispongan de planes y programas de protección civil, a fin de llevar el registro y el control de las acciones de promoción realizadas para que los gobiernos estatales y municipales para que dispongan de programas y planes de protección civil.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-012 Para que la Secretaría de Gobernación incorpore en su Programa Anual de Trabajo metas referentes al porcentaje de programas estatales que incluyen medidas para la reducción del riesgo de desastres, así como al porcentaje de programas municipales que incluyen medidas para la reducción del riesgo de desastres.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, incorporó en la Matriz de Marco Lógico de la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, indicadores y metas referentes al número de programas estatales que incluyen medidas preventivas para la reducción del riesgo de desastres, así como al número de programas municipales que incluyen medidas con reducción de riesgos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-013 Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que la Coordinación General de Protección Civil cumpla con oportunidad y eficiencia la meta de asegurar que los planes y programas estatales y municipales de protección civil incorporen el enfoque de género.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, estableció como mecanismo de control y supervisión el sistema MIDEv.2 mediante el cual concentra y administra la información de los indicadores del Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012; y definió indicadores y metas relacionados con el establecimiento de programas estatales y municipales de protección civil con enfoque de género.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-014 Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones necesarias a efecto de que las 31 entidades federativas del país y el Distrito Federal cuenten con programas para hacer frente a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, hundimientos, agrietamientos o laderas inestables que pudieran afectar a la población y la infraestructura.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, informó a las unidades estatales de protección civil los mecanismos de colaboración, para que en los Programas Estatales de Protección Civil contengan acciones para hacer frente a los fenómenos perturbadores que hace referencia la Ley General de Protección Civil; e incluyó en su Sistema MIDEV.2 el proyecto Seguimiento de las acciones de promoción desarrolladas para que los gobiernos estatales y municipales dispongan de programas de protección civil para hacer frente a los fenómenos perturbadores.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-015 Para que la Secretaría de Gobernación, con base en el diagnóstico que el Centro Nacional de Prevención de Desastres elabore sobre las necesidades de capacitadores, defina la estrategia a seguir para ampliar dicha capacidad operativa que permita atender la demanda de profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto del Centro Nacional de Prevención de Desastres, elaboró el Cuestionario de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para lo cual, conjuntamente con la Coordinación General de Protección Civil, realizó las gestiones necesarias para disponer de los recursos presupuestarios para su aplicación a nivel nacional y a partir de sus resultados se definió la estrategia para ampliar la capacidad operativa que permita atender la demanda de profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de protección civil.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-016 Para que la Secretaría de Gobernación verifique que la Coordinación General de Protección Civil incorpore en su programa de trabajo, acciones para promover la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, estudios, análisis y recopilación de información.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, incorporó en su Programa de Difusión 2011, la información generada por el CENAPRED, relativa a la producción editorial; acceso a publicaciones electrónicas, y boletines de información sísmica, volcánica e hidrometeorológica; así como campañas de comunicación social para promover la difusión de los documentos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-017 Para que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y conjuntamente con los gobiernos estatales, promueva la suscripción de convenios en materia de protección civil.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, realizó las gestiones necesarias con los 32 gobiernos estatales, para suscribir convenios de coordinación para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; y comunicó a las unidades estatales de protección civil, los mecanismos de coordinación de que dispone, a efecto de suscribir convenios en la materia.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-018 Para que la Secretaría de Gobernación suscriba convenios de coordinación con instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Coordinación General de Protección Civil, diseño e instrumentó la Carta Compromiso de Adhesión al Programa Municipio Seguro: Resistente a Desastres, mediante la cual los municipios se comprometen a coordinar esfuerzos con ciudadanos, organizaciones sociales, sistemas educativos, sector privado y gobierno en materia de protección civil.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-019 Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que sea elaborado el perfil de puesto del Coordinador General de Protección Civil.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación, mediante la Dirección General de Estructuras y Puestos, elaboró la Descripción y Perfil del Puesto del Coordinador General de Protección Civil.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Protección Civil

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0197/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04100-07-0141-07-020 Para que la Secretaría de Gobernación establezca los lineamientos para instrumentar el sistema de evaluación al desempeño del personal, para que a partir de sus resultados se determinen los ascensos y promociones, así como detección de necesidades de capacitación.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta la Secretaría de Gobernación informó que los lineamientos que aplicará para evaluar el desempeño de los servidores públicos están establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-001 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promueva la celebración de los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para que el Centro Nacional de Información continúe con la recopilación de la información relativa a los registros del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública con el fin de garantizar su administración y adecuado funcionamiento.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública suscribió con la Secretaría de Seguridad Pública el Convenio Específico de colaboración para la utilización de Tecnologías e Infraestructura del Sistema Informático denominado la Plataforma México, con objeto de garantizar la administración y el adecuado funcionamiento de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que el Centro Nacional de Información se compromete a emitir y verificar el cumplimiento de protocolos de operación en materia de suministro intercambio, sistematización y actualización de la información, así como su homologación, mientras que la Coordinación General de la Plataforma México se comprometió a proveer la infraestructura y la tecnología necesarias para la operación de las bases de datos; y que en la Primera Sesión de la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública se aprobaron las políticas para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, en las que se estableció que corresponde al Centro Nacional de Información promover que las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno utilicen el Sistema de Gestión Operativa, para agilizar la administración de los recursos humanos, control vehicular y equipamiento, control de armamento, incidencias, cobertura de servicios, sectorización, selección operativa ubicación real del despliegue, seguimiento de eventos y geo-referenciaciación en tiempo.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-002 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acredite la emisión de los manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos de los integrantes del sistema.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitió el Manual de Inducción al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, e incluye en los programas estratégico y anual de trabajo del Centro Nacional de Información la emisión de los lineamientos para la carga de información de diversas bases de datos, así como para que en este proceso se realice una carga segura, con procesos inductivos encaminados a que los funcionarios y elementos policiales que suministran la información conozcan el propósito general y el esquema del intercambio de información criminalística.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-003 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca los mecanismos necesarios de alimentación y acopio de datos que le permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció los mecanismos de alimentación y acopio de datos para disponer, en forma periódica, de la información sobre la incidencia delictiva en el ámbito Federal, estatal y municipal, para que por conducto del Centro Nacional de Información se consolide y evalúe.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-004 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, implemente y evalúe mecanismos para que los tres órdenes de gobierno le comuniquen los movimientos del personal de seguridad pública, armamento y equipo, e indiciados, procesados y sentenciados, realizados dentro de su jurisdicción, con objeto de garantizar la actualización de los registros.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó de los criterios de asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con los que se definió como variables de evaluación los indicadores de operación referentes al suministro, actualización y sistematización de la información contenida en las bases de datos criminológicas y de personal de seguridad; además de establecer un índice global para medir el grado de satisfacción proporcionada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de su carga, calidad y oportunidad; y en el caso de la información penitenciaria está realizando acciones con la Secretaría de Seguridad Pública para que por conducto del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social se realicen acciones de colaboración con las entidades federativas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-005 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, mecanismos y metas para la incorporación eficaz del Informe Policial Homologado a Plataforma México por las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definió un programa con objetivos, estrategias, mecanismos y metas para que las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno optimicen el suministro, actualización y consulta de las bases de datos criminalísticas y de personal, entre las que se cuenta el Informe Policial Homologado; que incluye acciones de vigilancia respecto de la calidad y pertinencia de su contenido, y que de manera general propone la integralidad de los programas y proyectos y la evaluación de los resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-006 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, instrumente y evalúe un programa con objetivos, estrategias, mecanismos, metas, indicadores y responsables, para cumplir con las metas de mediano plazo relacionadas con la disminución en el tiempo de reacción a la llamada de emergencia y a la atención de las llamadas de denuncia anónima.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó un análisis de la situación que guarda la operación de los centros de atención de llamadas de emergencia y denuncia anónima, a partir del cual estableció como metas emitir lineamientos para la operación homologada de los números de emergencia y denuncia, así como evaluar las acciones derivadas de la aplicación de dichos lineamientos por las entidades federativas, a partir de lo cual elaboró el Programa Operativo Estratégico, con objeto de normalizar los flujos de la información, con oportunidad y calidad para fortalecer la seguridad pública, a efecto de disminuir el tiempo de reacción a la llamada de emergencia y a la atención de las llamadas de denuncia anónima; y considerando que este propósito es congruente con las metas de mediano plazo relacionadas con la disminución en el tiempo de reacción a la llamada de emergencia y a la atención de las llamadas de denuncia anónima.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-007 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública evalúe el Sistema de atención de llamadas de emergencia 066, con objeto de conocer las causas de su menor utilización por parte de la ciudadanía, para proponer las medidas de mejora que correspondan.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó una evaluación a la operación del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 066, de la que determinó los factores que limitaban su operación en diversas entidades federativas, y definió el Protocolo de Marcación del Código de Servicio Especial 066; el Manual de elaboración de la Matriz de Enrutamiento del Código de Servicio Especial 066 y 089; y los Lineamientos del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia; con los que busca, respectivamente, verificar la funcionalidad, disponibilidad y gratuidad del Código de Servicio Especial (CSE) 066.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-008 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, asegure que las entidades federativas dispongan con oportunidad de la conectividad y claves de acceso para la operación del Módulo para el combate al secuestro.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, instrumentó mecanismos de control a fin de asegurar que el Modulo para el Combate al Secuestro opere en las entidades federativas el cual a la fecha se utiliza en 29 de las 31 entidades y en el Distrito Federal, además de que a la fecha solo cuatro reportan problemas de conectividad y carencia de datos de acceso, los cuales son atendidos por ambas dependencias.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-009 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de control y supervisión, en coordinación con las entidades federativas, para asegurar el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del FASP en materia de evaluación y certificación del personal de seguridad pública.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumentó mecanismos de control y supervisión con las entidades federativas beneficiarias del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, consistentes en reuniones de conciliación programática presupuestal relacionada con el cumplimiento de los convenios de coordinación en materia de evaluación y certificación del personal de seguridad pública.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-010 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de control y supervisión, en coordinación con las entidades federativas, para asegurar el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal en materia de profesionalización del personal de seguridad pública.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, promovió el establecimiento de los Lineamientos para la verificación y validación de los Programas de Capacitación, Instrucción o Formación de las Instituciones de Seguridad Pública, los cuales fueron aprobados y cuya aplicación corresponde a las entidades federativas y su verificación y seguimiento al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante la instrumentación de la Ficha de Verificación y Seguimiento, a fin de corroborar el cumplimiento de las metas en materia de capacitación y profesionalización del personal de seguridad pública.



SECTOR: GOBERNACIÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Seguridad Pública

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-011 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina e instrumente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables que le permita verificar de manera periódica, el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal; la correcta y eficiente aplicación de los recursos; e impulsar el desarrollo de los programas, políticas, estrategias, protocolos y acciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2010, indicadores, metas y acciones para recabar, integrar, validar y analizar la información del avance físico-financiero que remitirían las 31 entidades y el Distrito Federal, respecto del cumplimiento de los convenios de coordinación y anexos técnicos únicos de Aportaciones para la Seguridad Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-012 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dé a conocer a las entidades federativas los resultados obtenidos de la verificación del cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, y someta a consideración del Consejo Nacional de Seguridad Pública el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, de proceder, restitución de la ministración de aportaciones a las entidades federativas que incumplan los términos de los convenios suscritos con la Federación para fines de seguridad pública.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el SESNSP presentó evidencia de realizar la conciliación programática presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) con las 32 entidades federativas beneficiarias del FASP, a efecto de presentar un diagnóstico al Consejo Nacional de Seguridad Pública sobre el avance en su ejercicio y, a partir de ello, cumplimentar el procedimiento que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para, en su caso, estar en aptitud de someter a consideración del Consejo Nacional las cancelaciones o restituciones que fuesen conducentes por probables incumplimientos de los términos de los convenios suscritos con la Federación para fines de seguridad pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-013 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública diseñe e instrumente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables que le permita verificar, de manera periódica, el cumplimiento de los convenios establecidos en el marco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; la correcta y eficiente aplicación de los recursos; e impulsar el desarrollo de los programas, políticas, estrategias, protocolos y acciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública implementó el "Modelo de Coordinación, Seguimiento y Control", para supervisar el cumplimiento de objetivos, los resultados y el destino de los recursos del Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN); y elaboró y difundió con los municipios los Criterios Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Resultados del Programa SUBSEMUN del ejercicio 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-04W00-07-1096-07-014 Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dé a conocer a los municipios los resultados obtenidos de la verificación del cumplimiento de los convenios específicos establecidos en el marco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y, de proceder, solicite la restitución de la ministración del subsidio a los municipios que incumplan los términos de las Reglas del SUBSEMUN y los convenios suscritos con la Federación para fines de seguridad pública.	La recomendación al desempeño, se considera atendida dado que está demostrado y acreditado, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acreditó que en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal se establece la facultad de Secretariado Ejecutivo para suspender y dar por concluido el convenio de adhesión cuando los municipios que incumplen los requisitos establecidos en dichas reglas; y que en el ejercicio de dicha facultad comunicó mediante oficios a los municipios que habían incumplido con las Reglas de Operación y el convenio de adhesión del SUBSEMUN, la suspensión provisional o en su caso el decreto de la cancelación y la restitución de la ministración del subsidio.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 4

INM

03-04K00-2-325-06-003	INM	DGR/C/03/2008/R/03/010	Medios de Defensa Contra Resolución
03-04K00-2-325-06-004	INM	DGR/C/07/2007/R/03/001	Medios de Defensa Contra Resolución
03-04K00-2-325-06-002	INM	DGR/C/01/2008/R/03/001	Con resolución 1a. Instancia
03-04K00-2-325-06-001	INM	AECF/01/2007/R/03/003	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 3

SEGOB

04-0-04100-2-527-06-002	SEGOB	DGR/C/11/2008/R/04/064	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-04100-2-527-06-001	SEGOB	DGR/C/11/2008/R/04/065	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-04100-2-299-06-001	SEGOB	DGR/A/08/2008/R/04/034	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 1

INM

05-0-04K00-02-522-06-002	INM	DGR/B/05/2009/R/05/006	Medios de Defensa Contra Resolución
--------------------------	-----	------------------------	-------------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Gobernación

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 2

INM

06-0-04K00-02-347-06-002	INM	DGR/C/12/2010/R/06/065	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
06-0-04K00-02-347-06-001	INM	DGR/C/12/2010/R/06/064	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Gobernación							
2004							
1	2004	527	DGAFFB	SEGOB FONDEN BAJA CALIFORNIA	02/05/2006	04-A-02000-2-527-09-001	No Ejercicio de la Acción penal
2	2004	527	DGAFFB	SEGOB FONDEN NAYARIT	02/05/2006	04-A-18000-2-527-09-001	Reserva